

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 121 – 2020-UNAM**

Moquegua, 30 de diciembre del 2020

VISTOS, el Informe N° 294-2020-DGC/P/UNAM del 22.12.2020, Informe N° 437-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 10.11.2020, el Proveído Presidencial N° 5354 de fecha 22 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua:

Que, mediante Informe N° 437-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 10.11.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, reitera el Informe N° 058-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, del mes de febrero del presente año, solicitado a través de la Vicepresidencia Académica, el trámite correspondiente para el reconocimiento de los grupos de interés de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, con la finalidad de garantizar que las competencias profesionales de los egresados de la referida escuela profesional sean eficientes y, por ende, reflejen una formación educativa de calidad, habiendo iniciado el proceso de acreditación ante el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SLNEACE, ello según lo establecido en la Matriz de Evaluación para la Acreditación del Programa de Estudios del nuevo modelo de acreditación de SINEACE, se deben cumplir con 34 estándares de calidad para garantizar la acreditación del programa de estudios, siendo uno de los estándares el siguiente: ESTÁNDAR 2: PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS; el programa de estudios mantiene y ejecuta mecanismos que consideran la participación de los grupos de interés para asegurar que la oferta académica sea pertinente con la demanda social.

Que, con Informe N° 294-2020-DGC/P/UNAM del 22.12.2020, el Director de Gestión de la Calidad, respecto al Informe N° 058-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del mes de febrero del presente año, presentado por la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental solicitando el reconocimiento de los grupos de interés de dicha Escuela Profesional, fue atendida con el Informe N° 25-2020-DGC/P/UNAM de fecha 06 de febrero del presente año, emitiendo opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de los representantes de las Instituciones, Empresas y Gremios que forman parte de los grupos de interés de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

Estando a las consideraciones precedentes, y del proveído presidencial N° 5354 de fecha 22 de diciembre del 2020, que autoriza emitir acto resolutivo y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria y del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, el GRUPO DE INTERÉS de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al siguiente detalle:

TIPO	N°	INSTITUCIÓN/EMPRESA/GREMIO
EXTERNOS	1	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
	2	Municipalidad Provincial de Ilo
	3	Capitanía del Puerto de Ilo
	4	PNP – Unidad Descentralizada de Protección del Medio Ambiente
	5	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) – Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG)
	6	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
	7	Administración Local del Agua (ALA) Moquegua
	8	Instituto del Mar del Perú (IMARPE)
	9	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
	10	Engie S.A.
	11	Southern Perú Copper Corporation
	12	Angloamerican S.A.
	INTERNOS	13
14		Docentes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
15		Administrativos de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
16		Estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 121 – 2020-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OTI  
Interesados  
LICQEs.p  
Arch. (2)